- Colaborar en la Organización local y en estrecha colaboración con el personal de INCYDE de todos aquellos temas relacionados con los alumnos y profesorado del curso, atender con la debida celeridad cualquier incidencia que pueda presentarse en el desarrollo de la actividad.
- Colaborar en las labores de difusión y publicidad del proyecto.

OCTAVA. – JUSTIFICACIÓN DE ACTIVIDADES.

A la finalización del protocolo, la Fundación INCYDE y la entidad, se comprometen a confeccionar una recapitulación final con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

NOVENA. - VIGENCIA

El presente protocolo de colaboración se circunscribe exclusivamente a la realización de las actividades que se especifican en el mismo y estará vigente hasta el 31/12/2027.

Además de por el transcurso del plazo de vigencia señalado, al carecer de contenido obligacional, bastará que cualquiera de las partes manifieste su voluntad de darlo por resuelto para que este deje de estar vigente.

DÉCIMA. - NATURALEZA JURÍDICA DEL PROTOCOLO

El presente protocolo tiene naturaleza administrativa. Las controversias sobre su interpretación serán resueltas entre las partes y en la comisión de seguimiento.

DECIMOPRIMERA. - DIFUSIÓN DE LAS ACTUACIONES

En la difusión de todas las actividades que se pongan en marcha, y siempre que cuenten con la financiación del FSE+, (publicidad, comunicaciones, información etc.), para cumplir las obligaciones en materia de información y comunicación conforme a los artículos 47, 49 y 50 y al anexo IX del Reglamento (UE) 2021/1060, se Incluirá el emblema del FSE+, el emblema de la cofinanciación de la Unión Europea, al “al “PROGRAMA ESTATAL FSE+ DE EMPLEO, EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y ECONOMÍA SOCIAL CCI2021ES05SFPR002”. Así mismo, figurará de forma expresa el logotipo de las Instituciones firmantes.

Asimismo, se incluirá en todos los documentos que sustenten dicha acción formativa, cuya normativa será de aplicación durante la ejecución del programa.

DECIMOSEGUNDA. - COMISIÓN PARITARIA DE SEGUIMIENTO

Para la interpretación e impulso en la búsqueda de su objeto, este Protocolo establece una comisión de seguimiento de este, formada por dos personas, una designada por la entidad y otra designada por subdirector general de la Fundación INCYDE.

Resolverá cualquier problema de interpretación que pudiese suceder e impulsará las actuaciones necesarias para alcanzar su objetivo.

Las normas de funcionamiento de la citada comisión se regirán por la normativa reguladora del régimen de los órganos colegiados de las Administraciones Públicas.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, se suscribe el presente documento por duplicado en el lugar y fecha indicado ut supra.

CVE verificable en https://bomemelilla.es